



CONTRATO NÚMERO GE GUION AL GUION DOCE GUION DOS MIL VEINTITRÉS (GE-AL-12-2023). En la ciudad de Guatemala, el dos de junio de dos mil veintitrés. NOSOTROS: Por una parte, **DENNIS IVÁN RODAS ANZUETO**, de cincuenta años de edad, soltero, Economista, guatemalteco, de este domicilio, con Documento Personal de Identificación (DPI), Código Único de Identificación (CUI) dos mil quinientos veintinueve espacio treinta y cuatro mil novecientos ochenta y nueve espacio cero novecientos uno (2529 34989 0901), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de Gerente y Representante Legal del Instituto Técnico de Capacitación y Productividad -INTECAP-, con cuentadancia dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion diecinueve guion cero veintinueve (2022-100-101-19-029), de conformidad con el artículo veinte (20) del Decreto número diecisiete guion setenta y dos (17-72) del Congreso de la República de Guatemala (Ley Orgánica del INTECAP), acredito mi personería con: a) Nombramiento contenido en Acuerdo Gubernativo número quince (15), de fecha quince de julio de dos mil veinte; y b) Certificación del Acta de toma de posesión del cargo número veintiuno guion dos mil veinte (21-2020), extendida por la División de Recursos Humanos del "INTECAP", en lo sucesivo denominado "INTECAP"; y por la otra parte, **MARÍA TERESA QUIÑONEZ TARACENA**, de cincuenta y seis años de edad, soltera, guatemalteca, comerciante, de este domicilio, con Documento Personal de Identificación (DPI), Código Único de Identificación (CUI) mil seiscientos veinte espacio ochenta y tres mil treinta y tres espacio cero ciento uno (1620 83033 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de Administrador Único y Representante Legal de la entidad "CENTRO INDUSTRIAL DE COCINAS, SOCIEDAD ANÓNIMA", inscrita en el

64845079

Intecap
REVISADO



Registro Mercantil General de la República de Guatemala al número ochenta mil seiscientos ochenta y cuatro (80684), folio trescientos cuarenta y nueve (349), libro ciento setenta y cuatro (174) de Sociedades, propietaria de la empresa de nombre comercial "CENTRO INDUSTRIAL DE COCINAS", inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala con el número quinientos diecisiete mil seiscientos veintiuno (517621), folio seiscientos cuarenta y seis (646), libro cuatrocientos setenta y nueve (479), de Empresas Mercantiles, calidad que acredito con el Acta Notarial de mi nombramiento autorizada el cinco de mayo del año dos mil veintiuno, por el Notario José Ernesto Díaz Díaz, debidamente inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala al número seiscientos veinticuatro mil setecientos treinta y ocho (624738), folio setecientos setenta y dos (772), libro setecientos setenta y cinco (775) de Auxiliares de Comercio; señalo como lugar para recibir notificaciones en la Avenida Bolívar treinta y siete guion cuarenta y uno (37-41), zona ocho (8), de esta ciudad. En lo sucesivo seré denominado "CENTRO INDUSTRIAL DE COCINAS". Ambos comparecientes manifestamos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que las representaciones que se ejercitan son suficientes conforme a la Ley para la celebración del presente **CONTRATO DE COMPRAVENTA** contenido en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: BASE LEGAL: El presente contrato se suscribe con fundamento en lo que prescribe la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento contenido en el Acuerdo Gubernativo ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016); Bases de Licitación número cinco guion dos mil veintitrés (5-2023), cuyo objeto es la compraventa e instalación de maquinaria y equipo para talleres de gastronomía, panadería, repostería y procesamiento de alimentos para diferentes

Centros de Capacitación de la Institución; Número de Operación Guatecompras diecinueve millones ciento cuarenta y tres mil ochenta y siete (NOG 19143087); Acta número SC guion dieciocho guion dos mil veintitrés (SC-18-2023), de recepción y apertura de plicas, de fecha dieciocho de abril de dos mil veintitrés; Acta número SC guion veintiuno guion dos mil veintitrés (SC-21-2023), de calificación y adjudicación de ofertas, de fecha veintiocho de abril de dos mil veintitrés; Acta número SC guion veintiséis guion dos mil veintitrés (SC-26-2023) modificatoria, de fecha cinco de mayo de dos mil veintitrés; Licitación contenida en formulario electrónico LIC guion dos mil veintitrés guion diecinueve millones ciento cuarenta y tres mil ochenta y siete guion sesenta y cuatro millones ochocientos cuarenta y cinco mil setenta y nueve (LIC-2023-19143087-64845079), código de autenticidad novecientos veintiocho B cinco EF cero (928B5EF0), de fecha diecisiete de abril de dos mil veintitrés; oferta de "CENTRO INDUSTRIAL DE COCINAS", de fecha diecisiete de abril de dos mil veintitrés; Certificación del punto Cuarto del Acta número dieciséis guion dos mil veintitrés (16-2023), de la Honorable Junta Directiva del INTECAP, de fecha diez de mayo de dos mil veintitrés y aprobada el diecisiete de mayo de dos mil veintitrés; y Providencia número SS guion ciento sesenta y nueve guion dos mil veintitrés (SS-169-2023), de fecha diecisiete de mayo de dos mil veintitrés. Se tiene por incorporada al presente contrato la documentación anteriormente citada.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: "CENTRO INDUSTRIAL DE COCINAS" vende al "INTECAP" lo siguiente: **dos (2) carros térmicos para transportar alimentos**, marca Super Inox, modelo MTR guion cien (MTR-100), origen y fabricación Guatemala; con las siguientes características: alto: cero punto seis (0.6) metros; ancho: un (1) metro; largo: cero punto ocho (0.8) metros; entrepaños: uno

Centro Industrial de Cocinas
Avenida Bolívar 37-41 Zona 8, Guatemala
Tel: 2471-3256
Whatsapp: 5859-1624

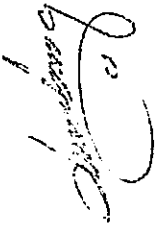
(1); material: acero inoxidable; capacidad: seis (6) recipientes (tres (3) por cada lado); puertas: dos (2) abatibles con cierre hermético; rodos: cuatro (4), de cuatro pulgadas (4"), dos con freno y dos sin freno; material: acero inoxidable cuatrocientos treinta (430) calibre dieciocho (18); con precio unitario de catorce mil cien quetzales (Q14,100.00) y precio total de veintiocho mil doscientos quetzales (Q28,200.00); **dos (2) licuadoras industriales**, marca SKYMSEN, modelo LAR guion cero cuatro MB (LAR-04MB), origen y fabricación Brasil; con las siguientes características: capacidad: cuatro (4) litros; cuchillas: acero inoxidable; material del vaso: acero inoxidable; potencia: mil doscientos (1200) vatios; tipo: industrial; velocidades: una (1) (alta revolución); y voltaje de alimentación: ciento diez (110) voltios; con precio unitario de cuatro mil seiscientos quetzales (Q4,600.00) y precio total de nueve mil doscientos quetzales (Q9,200.00); **cuatro (4) fogones**, marca Super Inox, modelo TD guion doscientos uno A punto I (TD-201 A.I), origen y fabricación Guatemala; con las siguientes características: clase: gas propano; hornilla: doble quemador; material: acero inoxidable; válvula: dos (2); con precio unitario de tres mil quinientos quetzales (Q3,500.00) y precio total de catorce mil quetzales (Q14,000.00); **cinco (5) sistemas de extracción para cocina**, marca Super Inox, origen y fabricación Guatemala; con las siguientes características: campanas: una (1); capacidad de extracción: trescientos cincuenta (350) metros cúbicos/ hora; material: acero inoxidable; voltaje de alimentación: ciento diez a doscientos veinte (110 a 220) voltios; incluye ductería, filtros, motor con capacidad acorde al requerimiento del sistema; con precio unitario de sesenta y dos mil ciento cuarenta quetzales (Q62,140.00) y precio total de trescientos diez mil setecientos quetzales (Q310,700.00). Todos los equipos además de las especificaciones descritas, deben cumplir con las indicadas en la oferta de "CENTRO INDUSTRIAL DE COCINAS".

Taller de Gastronomía, un (1) fogón, un (1) sistema de extracción para cocina, modelo CAMV guion ciento cuarenta (CAMV-140); en el Centro de Capacitación en Tecnología de la Carne (CETEC), ubicado en la octava (8ª.) avenida, veinte guion cero cero (20-00), entrada a la Brigada Mariscal Zavala, zona diecisiete (17), de esta ciudad, en el Taller de Gastronomía, dos (2) fogones; en el Centro de Capacitación Escuintla Uno, ubicado en la cuarta (4ta.) calle y dieciséis (16) avenida, Colonia Hunapú, zona cinco (5), municipio y departamento de Escuintla, en el Taller de Gastronomía, dos (2) sistemas de extracción para cocina, modelos CAM guion cuatrocientos noventa (CAM-490) y CAM guion trescientos veinte (CAM-320); en el Centro de Capacitación Retalhuleu, ubicado en kilómetro ciento noventa (190), carretera a Champerico, municipio y departamento de Retalhuleu, un (1) sistema de extracción para cocina, modelo CAM guion doscientos (CAM-200); en el Centro de Capacitación Cobán, ubicado en Diagonal uno (1), cinco guion cincuenta y cuatro (5-54), zona uno (1), municipio de Cobán, departamento de Alta Verapaz, un (1) sistema de extracción para cocina, modelo CAMV guion doscientos cincuenta (CAMV-250); y en el Centro de Capacitación San Marcos, ubicado en el kilómetro doscientos cincuenta y dos (252), Aldea Caxaque, municipio y departamento de San Marcos, en el Taller de Gastronomía, un (1) fogón; en un plazo de cuarenta y cinco (45) días hábiles, a excepción de dos (2) licuadoras industriales, en el plazo de veinte (20) días hábiles; computados a partir del día siguiente de que el "INTECAP" le notifique por escrito, la aprobación del presente contrato. Todos los equipos deberán tener inserta su respectiva identificación de marca, modelo, número de serie y otros, información básica para identificación y operación del mismo y deberá ser totalmente nuevo, sin defectos ni fallas en sus componentes eléctricos y/o electrónicos, internos y externos, de acuerdo al catálogo incluido en la oferta y de

conformidad con las bases de licitación y la oferta respectiva.

QUINTA: SEGUROS DE CAUCIÓN: a) **DE CUMPLIMIENTO:** "CENTRO INDUSTRIAL DE COCINAS" se obliga a prestar a favor y a entera satisfacción del "INTECAP" previa aprobación del presente contrato un seguro de caución de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una institución aseguradora debidamente autorizada para operar en Guatemala y de reconocida capacidad y solvencia financiera, en tanto dicho seguro no esté aceptado por el "INTECAP", éste no podrá hacerle ningún pago a "CENTRO INDUSTRIAL DE COCINAS". En caso de incumplimiento del presente contrato por parte de "CENTRO INDUSTRIAL DE COCINAS", el "INTECAP" dará audiencia por diez (10) días a la institución aseguradora, para que se manifieste al respecto, vencido el plazo si no hay oposición manifiesta de la aseguradora, sin más trámite se ordenará el requerimiento respectivo y la institución aseguradora, deberá efectuar el pago dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de la fecha del requerimiento, circunstancia que se hará constar en la póliza. El seguro deberá mantenerse vigente hasta que el "INTECAP" compruebe que "CENTRO INDUSTRIAL DE COCINAS" ha cumplido con las condiciones del contrato, extendiendo la constancia respectiva para la cancelación; y b) **DE CALIDAD Y FUNCIONAMIENTO:** "CENTRO INDUSTRIAL DE COCINAS" como requisito previo para la recepción de los equipos objeto del presente contrato deberá otorgar un seguro de calidad por el equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del presente contrato, con el cual garantiza la calidad de los equipos, comprometiéndose a reparar las fallas o desperfectos que le sean imputables. Este seguro es por el plazo de dieciocho (18) meses, computados a partir de la recepción de los mismos.

Centro Industrial de Cocinas, S.A.
Avenida Bolívar 37-41 Zona 8, Guatemala
Tel: 2471-9256
Whatsapp: 5859-1624



SEXTA: GARANTÍA: "CENTRO INDUSTRIAL DE COCINAS" por su parte ofrece una garantía de un (1) año, para los equipos adjudicados, excepto para los cuatro (4) fogones y cinco (5) sistemas de extracción para cocina, una garantía de dos (2) años; tiempo durante el cual se compromete a reparar o sustituir el equipo si fuera necesario, el cual se computa a partir de la recepción de los mismos.

SÉPTIMA: SUMINISTRO DE REPUESTOS, SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO: "CENTRO INDUSTRIAL DE COCINAS", garantiza: a) La existencia y el suministro, en Guatemala, de repuestos originales, de fábrica, necesarios para que los equipos se mantengan en buen estado de funcionamiento, por un plazo de tres (3) años, computados a partir de la recepción de los mismos; b) Reparar o sustituir el equipo en caso de falla por desperfectos de fabricación, en un plazo de cinco (5) días, computados a partir del momento en que se le notifique el desperfecto, por parte del "INTECAP"; y c) Que tiene soporte técnico, como también la capacidad de cubrir las necesidades de mantenimiento, con personal técnico calificado. El incumplimiento al compromiso aquí contraído será motivo para hacer efectivo el seguro de caución de calidad y funcionamiento o para requerirle por la vía correspondiente el cumplimiento de estas obligaciones.

OCTAVA: PROHIBICIONES: "CENTRO INDUSTRIAL DE COCINAS" tiene la prohibición expresa de ceder, enajenar, traspasar o disponer de cualquier forma, total o parcialmente los derechos provenientes del presente contrato, bajo pena de nulidad de lo pactado.

NOVENA: DECLARACIÓN JURADA: Yo, MARÍA TERESA QUIÑONEZ TARACENA, declaro bajo juramento que ni yo en lo personal ni mi representada nos encontramos comprendidos en las limitaciones contenidas en el artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado; así como no soy deudor

moroso del Estado ni de las entidades a que se refiere el artículo uno (1) de la referida Ley.

DÉCIMA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO: Yo, **MARÍA TERESA QUIÑONEZ TARACENA**, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior del "INTECAP" para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado denominado GUAATECOMPRAS.

DÉCIMA PRIMERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Si surgiere un caso fortuito o de fuerza mayor que impidiera a cualquiera de las partes cumplir con sus obligaciones contractuales, conviene en dar aviso a la otra parte por escrito dentro del plazo de cinco (5) días de ocurrido el hecho, acompañando las pruebas pertinentes para que si estuviere justificada la causa no se aplique la sanción.

DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se dará por terminado cuando ocurran cualesquiera de las circunstancias siguientes:

- a) Por vencimiento del plazo siempre que no se haya acordado prórroga alguna; b) Por rescisión unilateral del INTECAP, al determinarse atraso en la entrega de los equipos; con base a la fecha establecida y fijada en el presente contrato, sin perjuicio de aplicar las multas que correspondan de conformidad con los Artículos ochenta y cinco (85) y ochenta y seis (86) de la Ley de Contrataciones del Estado;
- c) Por rescisión acordada de mutuo acuerdo; y d) Por casos fortuitos o de fuerza mayor que hagan innecesario el contrato o que afecten su cumplimiento.

DÉCIMA TERCERA: CONTROVERSIAS: Los otorgantes convenimos

Centro Industrial de Cocina, S.A.
Avenida Bolívar 37-43 Zona 8, Guatemala
Tel: 2471-3256
Whatsapp: 5859-1624



Intecap
S.A.
REVISADO
12/2023



expresamente en que toda controversia, diferencia o reclamación que surgiere como consecuencia del presente contrato, serán resueltas directamente con carácter conciliatorio, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo.

DÉCIMA CUARTA: SANCIONES: a) Retraso en la entrega: El retraso de "CENTRO INDUSTRIAL DE COCINAS" en la entrega de los equipos por causa imputable a él, se sancionará con el pago de una multa por cada día de atraso, del valor que represente la parte afectada, conforme al artículo ochenta y cinco (85) de la Ley de Contrataciones del Estado y los porcentajes establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; b) Variación en calidad o cantidad: Si, "CENTRO INDUSTRIAL DE COCINAS" contraviniendo total o parcialmente el contrato, perjudicare al "INTECAP", variando la calidad o cantidad del objeto del mismo, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación, de conformidad con el artículo ochenta y seis (86) de la Ley de Contrataciones del Estado. El "INTECAP" por cualquiera de los conceptos indicados en los literales anteriores, podrá hacer la deducción correspondiente del saldo que hubiere a favor del contratista o hacer efectivo el seguro respectivo.

DÉCIMA QUINTA: RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN: "CENTRO INDUSTRIAL DE COCINAS" al disponer de los equipos y estar lista para la entrega de los mismos, deberá hacerlo del conocimiento de la Gerencia del "INTECAP", por escrito, quien nombrará la comisión receptora y liquidadora que fundamentándose en el contrato, bases y oferta, verificará cantidad, calidad y demás especificaciones y recibirá los equipos descritos en la cláusula segunda del presente contrato, diligencia en la cual

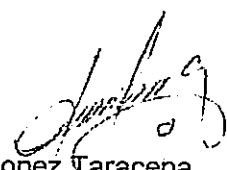
deberá estar presente un representante de "CENTRO INDUSTRIAL DE COCINAS", en caso contrario, se entenderá que acepta el contenido de las actas que se levanten, de las cuales se enviará copia certificada a donde corresponde, para los efectos que procedan; la liquidación deberá practicarse dentro de los noventa (90) días subsiguientes a la recepción de los bienes. Se podrán hacer entregas parciales por región, siempre y cuando se haya entregado la totalidad de los bienes que tengan el mismo o similar plazo de entrega.

DÉCIMA SEXTA: APROBACIÓN: Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes a su cumplimiento, es indispensable que sea aprobado de conformidad con la Ley.


DÉCIMA SÉPTIMA: ACEPTACIÓN: Los otorgantes en los términos y condiciones estipuladas aceptamos el presente contrato, el que, leído íntegramente, por ambas partes y enterados de su contenido, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en seis (6) hojas de papel membretado del "INTECAP".



Dr. Dennis Iván Rodas Anzueto
Gerente



María Teresa Quiñonez Taracena
Administrador Único y Representante Legal



Centro Industrial de Cocinas
Avenida Bolívar 57-41 Zona 1
Tel.: 2471-3250
Whatsapp: 5859-1000